

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2014-2015
APROBADO: 23 de diciembre de 2014
P. DE O. NÚM. 32
SERIE 2014-2015

Fecha de presentación: 12 de diciembre de 2014

ORDENANZA

PARA RECONOCER LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FIESTAS DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN, A CELEBRASE DESDE EL JUEVES, 15 HASTA EL DOMINGO, 18 DE ENERO DE 2015; ESTABLECER LOS PARÁMETROS PARA LA CELEBRACIÓN ORDENADA DE LAS FIESTAS EN LA ISLETA DE SAN JUAN; CONTROLAR EL ESTACIONAMIENTO EN CIERTAS CALLES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS; DELIMITAR EL HORARIO DE OPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE DICHAS FIESTAS; ESTABLECER MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS CONDUCTAS AQUÍ PROHIBIDAS Y PARA OTROS FINES.

RH.
yes
POR CUANTO: Las tradicionales Fiestas de la Calle San Sebastián se han convertido en las pasadas décadas en parte de la herencia cultural de San Juan y de todo Puerto Rico, y además, es una festividad de renombre internacional.

POR CUANTO: Por años, los vecinos y las vecinas del Viejo San Juan, han celebrado sus tradicionales Fiestas de la Calle San Sebastián. Dichas fiestas, se han convertido en un evento de pueblo en el que la isleta del Viejo San Juan se desborda con la alegría y música asociada con las festividades navideñas en Puerto Rico. La rica y variada oferta musical y culinaria de nuestro pueblo sirve de marco para la expresión artística de artesanos(as), escultores(as), pintores(as) y autores(as).

POR CUANTO: Este año, se ha propuesto celebrar las Fiestas de la Calle San Sebastián desde el jueves, 15 de enero, al domingo, 18 de enero de 2015. La celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián forma parte del compromiso que ha hecho público la presente administración municipal de resaltar las tradiciones de nuestra "Ciudad Patria". Esta celebración está revestida de un alto interés público, ya que las calles del Viejo San Juan se llenan con las familias puertorriqueñas y visitantes del extranjero, que vienen a ellas a disfrutar la riqueza cultural, artística y de entretenimiento variado que ha caracterizado estas festividades.

POR CUANTO: Es innegable el rol desempeñado por el Municipio Autónomo de San Juan en la planificación y ejecución de la logística de las Fiestas de la Calle San Sebastián a los fines de promover el uso adecuado de los espacios públicos para el disfrute de los sanjuaneros, las sanjuaneras y los y las visitantes que buscan formar parte de la tradición de estas fiestas, que se han convertido en el cierre oficial de las festividades navideñas. Como consecuencia, resulta necesario que se tomen medidas para preservar los bienes públicos así como la tranquilidad y seguridad de residentes del Viejo San Juan y sus visitantes. El disfrute de estas festividades requiere un delicado balance entre el orden y la seguridad, y el festejo y algarabía asociado con tan multitudinaria actividad.

POR CUANTO: La Alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz Soto, está comprometida con exaltar la belleza de la ciudad amurallada y el sentido de comunidad que es la esencia de las Fiestas que llevan por nombre al mártir San Sebastián. Así, mediante las disposiciones aquí incluidas, se procura la sana convivencia de los y las residentes y aquellos, que por un fin de semana, hacen de las calles del Viejo San Juan su destino por excelencia.

POR CUANTO: Por virtud del artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", el Municipio Autónomo de San Juan está

facultado para ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Reconocer la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián, en la isleta de San Juan, desde el jueves, 15 de enero, hasta el domingo, 18 de enero de 2015.

Sección 2da.: Se prohíbe el estacionamiento, en la calle San Sebastián, desde el miércoles, 14 de enero de 2015, a las doce y un minuto de la tarde (12:01 p.m.), hasta el lunes, 19 de enero de 2015, a las dos de la mañana (2:00 a.m.). De igual forma, durante el mismo periodo, se prohíbe el estacionamiento en la calle Norzagaray desde la calle Morovis a la calle San Francisco; las calles Morovis, del Cristo, MacArthur, Imperial, Virtud, Mercado, San Francisco y Santiago Iglesias Pantín; la calle San Justo en toda su extensión entre la calle Norzagaray y la calle Comercio; la calle Cruz entre las calles Norzagaray y Luna, la calle San José entre las calles San Sebastián y San Francisco, y Dr. Francisco Rufino de Goenaga; la calle Luna entre la calle del Cristo y la calle Norzagaray. No obstante lo anterior, en casos de residentes *bona fide* del Viejo San Juan, la prohibición en cuanto al horario operará a partir de las siete de la mañana (7:00 a.m.) del jueves, 15 de enero de 2015.

De acuerdo a lo anterior, se autoriza al Municipio a remover cualquier vehículo estacionado en violación de lo antes dispuesto en los tramos de las calles según se mencionan en esta sección, imponiéndose un importe de cincuenta dólares (\$50) para cubrir el costo de remolque. El Municipio estará autorizado a remover los vehículos estacionados en contravención a esta disposición a partir de las doce y un minuto de la madrugada (12:01

a.m.) del jueves, 15 de enero de 2015 y a partir de las siete de la mañana (7:00 a.m.) del jueves, 15 de enero de 2015, en caso de residentes *bona fide* del Viejo San Juan.

Sección 3ra.: Se establecerán tres vías a ser utilizadas como carriles de emergencia: el carril sur de la calle Norzagaray, la calle San Francisco y la calle San Justo desde la Norzagaray hasta la calle Comercio. Dichas calles permanecerán libres de vehículos y obstrucciones que impidan el libre flujo de vehículos de emergencia. Toda persona natural o jurídica que viole lo dispuesto en esta sección y en la Sección 2da. estará sujeta al pago de una multa administrativa de quinientos dólares (\$500.00).

Se habilitará un carril exclusivo en la calle Recinto Sur o cualquier otro que estime necesario el Comisionado de la Policía, y que así lo anuncie públicamente, a los fines de permitir el fácil acceso de vehículos oficiales y residentes bona fide del Viejo San Juan. Los y las residentes del Viejo San Juan deberán desplegar en sus vehículos la identificación correspondiente. También se autorizará la entrada por esta zona a los y las comerciantes del Viejo San Juan.

Se entenderá por residentes *bonafide* aquellos que demuestren ser dueños(as) o propietarios(as) de residencia en el Viejo San Juan o aquellos(as) que evidencien haber residido en el Viejo San Juan, de manera ininterrumpida por al menos un año.

Sección 4ta.: Aquellos establecimientos que se dediquen a la venta o expendio de bebidas alcohólicas o alimentos dentro de la isleta de San Juan, vendrán obligados a cerrar sus operaciones en el siguiente horario: (1) a las doce de la media noche (12:00 a.m.), entre el jueves, 15 de enero de 2015 y la mañana del viernes, 16 de enero de 2015; (2) entre la noche del viernes y sábado, deberán cerrar operaciones a la una de la mañana (1:00 a.m.), esto es a la una de la madrugada (1:00 a.m.) del sábado, 17 de enero de 2015 y del domingo, 18 de enero de 2015. El domingo, 18 de enero, podrán operar hasta las once de la noche (11:00 p.m.). Se aclara que los establecimientos podrán abrir operaciones nuevamente, en su horario regular la mañana del día siguiente.

Se exceptúan de esta prohibición los hoteles, según se define dicho término en la Ley Núm. 85 de 23 de junio de 1956, según enmendada, conocida como Ley de Hosteleros de 1955, esto es, los hoteles debidamente certificados por la Compañía de Turismo, los cuales, no obstante lo anterior, no podrán vender o expedir bebidas alcohólicas después de dichas horas para consumo fuera de sus facilidades o establecimiento comercial.

No obstante lo anterior, podrán abrir operaciones a las seis de la mañana (6:00 a.m.) aquellos comercios que, de ordinario, ofrecen servicios de desayuno en la isleta de San Juan.

Se faculta a la Alcaldesa a extender o acortar el horario de operaciones de establecimientos que se dediquen a la venta o expendio de bebidas alcohólicas o alimentos dentro de la isleta de San Juan, de existir circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen, pero, en caso de extensión del horario, nunca será más de una (1) hora adicional a los horarios antes consignados en esta Sección.

Se dispone además, que la Alcaldesa negociará con las entidades públicas y privadas pertinentes los horarios de cierre de los establecimientos ubicados dentro de Bahía Urbana.

El incumplimiento con lo dispuesto en esta sección conllevará una multa administrativa de cinco mil dólares (5,000.00). Cada violación individual y separada conllevará su propia multa por la suma aquí dispuesta. Estas multas administrativas se emitirán por día. Disponiéndose, además, que si el establecimiento incurre en una tercera falta, adicional a la multa, se faculta al/la Oficial de Permisos o al/a la empleado(a) o funcionario(a) en quien esta delegue, a decretar el cierre inmediato del establecimiento.

Si el o la comerciante insiste en violentar las disposiciones de esta Sección, es decir, si incurre en un acto concertado, reiterado o sistemático de incumplimiento, la Policía Municipal procederá con los trámites ante las oficinas o agencias correspondientes para la revocación de los permisos del establecimiento.

Sección 5ta.: Para efectos de esta ordenanza, la isleta de San Juan comprende toda el área incluida por el norte, desde la Casa Olímpica y, por el sur, desde el área donde comienza el estacionamiento del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado.

Sección 6ta.: Los espectáculos artísticos con amplificación de sonido en todas las tarimas, públicas y privadas, abiertas al aire libre, cesarán a las once de la noche (11:00 p.m.) el jueves, 15 de enero; a las doce de la medianoche (12:00 a.m.) de la madrugada del viernes, 16 de enero y del sábado, 17 de enero, y a las diez de la noche (10:00 p.m.) del domingo, 18 de enero de 2015.

La amplificación de sonido en las tarimas se apagará al terminar cada presentación o espectáculo artístico y se reanudará cuando empiece la siguiente presentación o espectáculo artístico.

Se faculta a la Alcaldesa de San Juan a extender o acortar el horario de las tarimas con música al aire libre, de existir circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen, pero, en caso de extensión del horario, nunca será más de una (1) hora adicional a los horarios antes consignados.

La Alcaldesa negociará con las entidades públicas y privadas pertinentes los horarios de cierre de los espectáculos artísticos con amplificación en todas las tarimas, públicas y privadas, abiertas al aire libre, ubicadas dentro de Bahía Urbana.

El incumplimiento con lo dispuesto esta sección conllevará una multa administrativa de cinco mil dólares (\$5,000.00) por cada violación. Disponiéndose que la multa será impuesta a la persona con control de la tarima, entiéndase, al promotor del evento.

Sección 7ma.: Durante el período de las Fiestas permanecerán vigentes y aplicables las siguientes disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, sin que se entienda que constituyen una lista taxativa:

Artículo 8.2 - Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas a Menores

Artículo 8.4 - Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas en Envases de Cristal

Artículo 8.9 - Prohibición de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas desde Vehículos, Neveritas, Camiones o Carritos

Artículo 8.12 – Prohibición de Ruidos Innecesarios

Artículo 8.15- Prohibición de operar negocio sin Licencias o Permisos requeridos por ley

Artículo 8.17- Prohibición de Obstrucción de Aceras

De existir algún conflicto en lo dispuesto en el Código de Orden Público del Viejo San Juan y lo dispuesto en esta Ordenanza, ésta prevalecerá sobre la primera.

El término "ruidos innecesarios" se define en el artículo 8.1 (H) del Código de Orden Público del Viejo San Juan como todo sonido fuerte, perturbante, intenso y frecuente, que a la luz de la totalidad de las circunstancias y conforme a la legislación aplicable, ocasione molestias, afectando la tranquilidad y el pacífico vivir y que se oiga desde la calle o en forma tal que importune a los y las vecinos(as).

Transcurridos los horarios de cierre de música y entretenimiento en las tarimas así como en los establecimientos comerciales, según dispuesto en la Sección 4ta y 6ta de esta ordenanza, debe cesar toda comparsa comercial o no comercial, así como el uso de instrumentos con amplificación de sonido, como trompetas, pitos y vuvuzelas, y cualquier otro. La persona natural o jurídica que incurra en conducta contraria a esta disposición estará sujeta a una multa administrativa de quinientos dólares (\$500).

En caso de que la infracción sea cometida por un negocio o comercio, las disposiciones serán de aplicación al negocio y/o su dueño(a) o propietario(a).

Sección 8va.: Se prohíbe el arrojar basura fuera de los contenedores designados para ello. Toda persona natural o jurídica, incluyendo compañía o dueño(a) de comercio que viole lo dispuesto en la presente Sección estará sujeta al pago de una multa administrativa de quinientos dólares (\$500).

Sección 9na.: Está prohibido el detener, estacionar u obstruir con un vehículo, vehículo de motor o arrastre u otro medio de transportación, las aceras o plazas públicas del

Viejo San Juan, salvo expresamente autorizado para ello a los fines de proporcionar servicios esenciales o con el único fin de cargar o descargar las tarimas, quioscos, y otros bienes requeridos para llevar a cabo las actividades asociadas con la celebración de las Fiestas. Toda persona natural o jurídica que viole lo dispuesto en la presente Sección estará sujeta al pago de una multa administrativa de mil dólares (\$1,000).

Disponiéndose, además, que se autoriza al Municipio a remover cualquier vehículo estacionado en violación a lo aquí dispuesto, imponiéndose un importe de cincuenta dólares (\$50) para cubrir el costo de remolque.

Sección 10ma.: Se prohíbe la venta o expendio de bebidas alcohólicas a través de ventanillas, ventanas o puertas que dan a sitios públicos, desde edificios o estructuras donde, de ordinario, no se opera un establecimiento comercial de venta de bebidas. Toda persona natural o jurídica que viole lo aquí dispuesto estará sujeta al pago de una multa administrativa de cinco mil dólares (\$5,000.00).

Sección 11ma.: No se concederán permisos para la venta o expendio de bebidas, en aquellos edificios o estructuras donde de ordinario, no se opere un establecimiento comercial de venta de bebidas, ni se concederán permisos temporeros para venta de bebidas en áreas públicas, excepto aquellos permisos que serán otorgados a los quioscos autorizados a la venta de bebidas durante las Fiestas.

Sección 12ma.: Se prohíbe la distribución de productos comerciales en el área de la isleta durante las Fiestas de la Calle San Sebastián sin la autorización escrita de la Oficina de Permisos del Municipio de San Juan.

Toda persona natural o jurídica que viole lo aquí dispuesto estará sujeta al pago de una multa administrativa de cinco mil dólares (\$5,000.00).

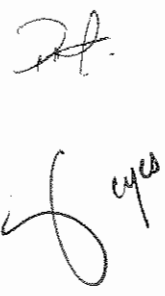
Sección 13ra.: El Municipio Autónomo de San Juan, junto a agencias gubernamentales estatales, comerciantes y entidades comunitarias, establecerán un sistema de reciclaje que incluya estaciones de reciclaje para segregar el papel, aluminio, plástico,

vidrio y cartón en las diversas plazas y calles del Viejo San Juan, así como en otros lugares estratégicos.

El Municipio establecerá un sistema de recuperación del aceite usado en los quioscos y comercios. Para esto, se visitarán los comercios a los fines de orientar y organizar su ejecución.

Los y las comerciantes o quiosqueros(as) que no sigan el plan de reciclaje, luego de ser debidamente orientados(as), incurrirán en falta administrativa y se impondrá una multa de quinientos dólares (\$500.00) por día.

Sección 14ta.: Se faculta a la Oficina de Permisos del Municipio a autorizar la instalación de quioscos a ser ubicados de acuerdo al Plan de Ubicación de Quioscos creado a esos fines para las Fiestas de Calle San Sebastián de 2015. En la otorgación de espacios para quioscos se observará el siguiente orden de prioridad:

- 
- 1) Comerciantes y residentes *bonafide* de la calle San Sebastián,
 - 2) Comerciantes y residentes *bonafide* del Viejo San Juan,
 - 3) Comerciantes y residentes *bonafide* del Municipio Autónomo de San Juan.
 - 4) Comerciantes del resto de Puerto Rico.

Se concederá un (1) solo quiosco por persona natural o jurídica y por residencia.

De acuerdo a lo anterior, se autoriza el arrendamiento sin subasta de los espacios para la ubicación de los quioscos. Disponiéndose que el costo por espacio para cada quiosco dedicado a la venta de bebidas alcohólicas será de cuatro mil dólares (\$4,000) y el costo por espacio para cada quiosco dedicado a la venta de comida exclusivamente será de tres mil dólares (\$3,000). Dicho pago cubrirá el uso del espacio arrendado por los tres días de duración de las Fiestas.

Sección 15ta.: Se prohíbe la operación de quioscos y todo negocio en la Isleta de San Juan, sin tener instalado y funcionando el sistema de cobro automático del Impuesto de Ventas y Uso (IVU). Cualquier quiosco o negocio que sea encontrado operando sin el referido equipo, cesará su operación inmediatamente y no podrá continuar sus ventas hasta

tanto no se le instale el mismo, a menos que se presente un certificado expedido por el Departamento de Hacienda que le exima de tal requisito. Cualquier dueño(a) de quiosco o negocio que incurra en violación de esta Sección le será impuesta una multa administrativa de cinco mil dólares (\$5,000.00).

Sección 16ta.: Se prohíbe a los(as) dueños(as) de negocios el alquiler o cesión de balcones con el fin de que se lleve a cabo promociones, desplegar propaganda comercial a esos fines y/o mostrar productos desde dichos balcones, sin contar con los permisos correspondientes, a ser expedidos por la Oficina de Permisos del Municipio de San Juan. Disponiéndose además, que queda prohibido el arrojar cualquier objeto desde los balcones. Toda persona natural o jurídica que viole lo aquí dispuesto estará sujeta al pago de una multa administrativa de cinco mil dólares (\$5,000.00).

Esta disposición será de aplicación tanto a la persona que lanza el o los objetos, como a la empresa comercial que se promociona, como al dueño o dueña del establecimiento o residencia desde donde se realiza el acto, por lo que todos podrán ser multados de forma individual.

Sección 17ma.: Se prohíbe la rotulación temporal sobre fachadas públicas o privadas o cualquier espacio público, sin la autorización de la Oficina de Permisos del Municipio de San Juan, durante los días de las Fiestas. Toda persona natural o jurídica que viole lo aquí dispuesto estará sujeta al pago de una multa administrativa de mil dólares (\$1,000.00).

Sección 18va.: Se prohíbe la entrada de camiones o vanes para el abastecimiento o re-abastecimiento de mercancía para los comercios dentro de la isleta durante los días de las Fiestas, fuera del horario de 5:00 a.m. y 9:00 a.m.

Toda persona natural o jurídica que viole lo aquí dispuesto estará sujeta al pago de una multa administrativa de mil dólares (\$1,000.00). Esta prohibición aplicará tanto al o la comerciante como al conductor o conductora del camión, por lo que ambos estarán sujetos a ser multados.

Sección 19na.: Se prohíbe que durante los días de las Fiestas se coloquen bocinas y altavoces de manera que proyecten sonido directamente hacia la calle, excepto en las áreas permitidas. Toda persona natural o jurídica que viole lo aquí dispuesto estará sujeta al pago de una multa administrativa de cinco mil dólares (5,000.00).

Sección 20ma.: Se autoriza que la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián se extienda a otras plazas dentro de la isleta de San Juan, según sean designadas y autorizadas por la Alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz Soto. Se invita a los distintos auspiciadores o promotores a presentar a las unidades administrativas concernidas, propuestas que sean afines con la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián, de manera que puedan participar en las mismas.

Asimismo, se autoriza a la Alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz Soto, a contratar con uno o varios promotores para organizar y administrar las tarimas de cada plaza pública, donde se realizarán los espectáculos. Se autoriza a la Directora de Finanzas a crear una cuenta especial donde se depositarán el dinero generado como parte de estos servicios.

El auspiciador y/o promotor agraciado deberá encargarse, en conjunto con el Municipio, de la limpieza de la plaza. Disponiéndose, igualmente, que en consideración a la aportación adicional que realizan estos para la realización de las Fiestas, se les podrá autorizar a estos la operación de uno o más quioscos.

Sección 21ra.: El Municipio velará por que las tarimas y quioscos no bloqueen las rampas de acceso para personas impedidas, reconociendo que las Fiestas son una actividad para el disfrute de todos(as). Aquella persona natural o jurídica que intencionalmente bloquee una rampa de personas impedidas, en contravención a las directrices del Municipio, incurrirá en falta administrativa y estará sujeta a la imposición de una multa por la suma de mil dólares (\$1,000).

Sección 22do: El promotor agraciado, en conjunto con el Municipio, velarán por el manejo adecuado de los desperdicios sólidos por parte de los(as) quiosqueros(as) en las plazas y sus áreas circundantes. Toda aquella persona natural o jurídica que

intencionalmente arroje desperdicios a áreas públicas durante estas Fiestas estará sujeta a la imposición de una multa por la suma de mil dólares (\$1,000.00).

Sección 23ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan a proveer, por sí o mediante contratación con personas privadas a tales efectos, transportación suficiente para garantizar la efectiva movilización de todas las personas que visiten las Fiestas, según sea necesario. A tales fines, se autoriza el cobro, por persona, de una cantidad de un dólar (\$1.00) por viaje de ida y vuelta en el servicio de transportación colectiva del Municipio de San Juan, al área de las Fiestas. Bahía Urbana se regirá por el plan de transportación establecido por el Municipio en colaboración con las agencias estatales.

J.A.
yes
Sección 24ta.: Todas las actividades de manejo de incidentes, incluyendo actividades de seguridad pública y de respuesta a emergencias de todo tipo, se llevarán a cabo de conformidad con el Sistema Nacional de Manejo de Incidentes (NIMS), por sus siglas en inglés y con el "Incident Command System", ("ICS"), para lo cual se establecerá un centro de mando unificado y una organización de campo que integre los recursos de todas las agencias municipales, estatales y federales que participen en el manejo del evento, según adoptado mediante la Ordenanza Núm. 45, Serie 2005-2006, según enmendada.

Sección 25ta.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a entrar en acuerdos de colaboración con otros municipios, cuando sea necesario, para garantizar el éxito de la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián de 2015, así como el orden, seguridad y limpieza durante todo el evento. De igual forma, se autoriza la adquisición directa, arrendamiento y concesión de los bienes y servicios necesarios para la consecución de los fines antes expuestos.

Sección 26ta.: Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, a crear una cuenta especial en la cual se depositarán aquellos fondos que se obtengan producto de la celebración de las Fiestas.

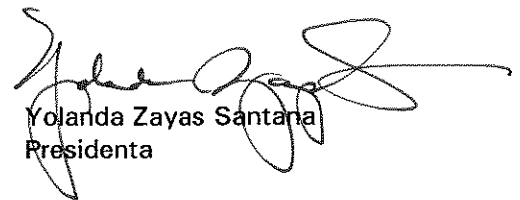
Sección 27ma.: Las disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, adoptado por la Ordenanza Núm. 6, Serie 1997-1998, según enmendada, quedan vigentes en lo que no contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza.

Sección 28va.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier parte, sección o disposición de la misma, la decisión a tales efectos no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

Sección 29na.: Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 30ma.: El Municipio informará sobre las prohibiciones de estacionamiento, restricciones de acceso, el horario, objetos prohibidos en el perímetro general de las Fiestas, así como cualquier otro aspecto sobre el alcance de esta ordenanza en anuncios en un periódico de circulación general en Puerto Rico, previo a la celebración de las Fiestas.

Sección 31ra.: Esta ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico, según los parámetros establecidos en la Ley Núm. 81, supra, y quedará sin efecto el día 19 de enero de 2015, a las 12:01 a.m.



Yolanda Zayas Santana
Presidenta

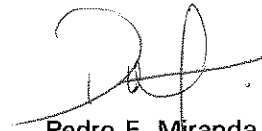
YO, PEDRO E. MIRANDA TORRES, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014, que consta de catorce páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Antonia Pons

Figuroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; con el voto en contra del señor Adrián González Costa y constando haber estado debidamente excusada las señoras Elba A. Vallés Pérez y Aixa Morell Perelló y el señor Carlos Díaz Vélez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

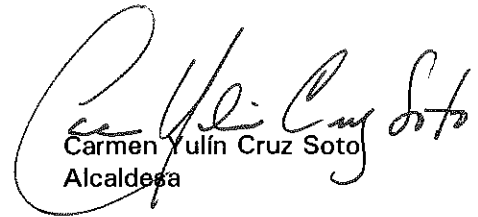
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las catorce páginas de que consta la Ordenanza Núm. 28 , Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de diciembre de 2014.



Pedro E. Miranda Torres
Secretario Auxiliar

Aprobada:

23 de diciembre de 2014



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldeza